

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C. catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00647-00 (ejecutivo)

Subsanado el libelo, y como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor cuantía**, a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **KEVIN SANTIAGO LÓPEZ BORDA**, por las siguientes cantidades:

Pagaré 457725051

1. \$52.852.260, correspondiente al capital acelerado, y los intereses en mora causados desde la fecha de la presentación de la demanda (16 de octubre de 2020), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados al equivalente a una y media veces del interés bancario corriente (artículo 884 C.Co.).
2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagaré aportado como base de ejecución;

Valor Cuotas	Vencimiento
\$ 303.573,76	05-11-2019
\$ 307.823,79	05-12-2019
\$ 312.133,33	05-01-2020
\$ 316.503,19	05-02-2020
\$ 320.934,24	05-03-2020
\$ 325.427,32	05-04-2020
\$ 329.983,30	05-05-2020
\$ 334.603,06	05-06-2020
\$ 339.287,51	05-07-2020
\$ 344.037,53	05-08-2020
\$ 348.854,06	05-09-2020
\$ 353.738,02	05-10-2020

3. Por concepto de intereses moratorios sobre las anteriores cuotas vencidas, causados a partir del día siguiente a la la fecha de su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a una y media veces del interés bancario corriente (artículo 884 C.Co.).

4. Por las siguientes cuotas por concepto de SEGURO FINANCIAR contenidas en el pagaré aportado como base de ejecución;

Valor Cuotas	Vencimiento
\$ 23.800	05-08-2019
\$ 23.800	05-09-2019
\$ 23.800	05-10-2019

\$ 23.800	05-11-2019
\$ 23.800	05-12-2019
\$ 23.800	05-01-2020
\$ 23.800	05-02-2020
\$ 23.800	05-03-2020
\$ 23.800	05-04-2020
\$ 23.800	05-05-2020
\$ 23.800	05-06-2020
\$ 23.800	05-07-2020
\$ 23.800	05-08-2020
\$ 23.800	05-09-2020
\$ 23.800	05-10-2020

Notifíquese este proveído a la parte pasiva, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 cumpliendo las exigencias del inciso segundo, haciendo entrega del traslado y advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones (arts. 431 y 442 ibidem).

Se reconoce al abogado **JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA** para actuar como apoderado de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3897d68d79e91ca3ae407397656e695e994f697d6acd9a88a66885c7fcaa3251

Documento generado en 14/12/2020 11:57:12 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>